JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Amparo de Pobreza N° 2020-00272-00.

JOHN JAIME CENDALES ZAPATA solicita que se le conceda amparo de pobreza, a fin de contar con un abogado que lo represente en el proceso que adelantará en su oportunidad.

En ese escenario, conviene precisar que de acuerdo con lo normado por el art. 151 del Código General del Proceso, aquel resguardo debe concederse a la persona que carezca de la posibilidad de solventar los gastos de determinado trámite, sin menoscabo del soporte necesario para su subsistencia y de las personas a las que por ley les debe alimentos.

Asimismo, es pertinente recordar que esa figura puede ser peticionada por el presunto accionante, afirmando, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en las condiciones previamente expuestas; requisitos que, además de estar previstos por el art. 152 de la Norma previamente citada, fueron cabalmente cumplidos en la actual ocasión, lo que permite acceder al pedimento formulado y, consecuencialmente, designar al togado que adelantará las diligencias a favor del interesado.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el peticionado amparo de pobreza.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, identificada con C.C. N° 41.951.125 y T.P. Nº 267.717 del C.S. de la J., para que actúe, bajo la modalidad señalada, a favor de JOHN JAIME CENDALES ZAPATA.

TERCERO: ENVIAR a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la referida abogada, es decir pau19811953@homail.com, en el cual, a más de los insertos del caso se advierta que debe concurrir

inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse, so pena de que se apliquen las sanciones pecuniarias y disciplinarias de rigor (art. 154 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 18 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d445ae3be3793c46bb419254d1cc8cd220e115939bf2a2e3ddeb6444cec36cb
Documento generado en 13/08/2020 04:33:12 p.m.